

NIA-ES 505. CONFIRMACIONES EXTERNAS

Jorge Alonso Senent

*Profesor de la UDIMA y del CEF
Auditor de Cuentas*

EXTRACTO

La adopción de las Normas Internacionales de Auditoría en España implica la instauración de un marco normativo internacional de calidad y supone un punto de inflexión en la regulación de la profesión de auditoría en nuestro país. En este artículo he realizado una aproximación a los aspectos de la NIA 505 (Confirmaciones externas). Su objetivo primario es requerir al auditor para obtener fuentes externas de evidencia de auditoría, más que basarse únicamente en documentación interna. Asimismo, proporciona guías muy útiles para la realización de la práctica auditora.

Palabras claves: auditoría, responsabilidad del auditor, Normas Internacionales de Auditoría, Normas Técnicas de Auditoría, evidencia y confirmaciones externas.

ISA 505. EXTERNAL CONFIRMATIONS

ABSTRACT

The adoption of the International Standards on Auditing in Spain involve the establishment of an international framework for quality, and suppose a turning point in the auditing profession regulation in our country. In this paper, I have made an approach to the different aspects of ISA 505 (External Confirmations). Its primary aim is to require the auditor to obtain external sources of audit evidence rather than only relying on internally provided documents. Also, provides useful guidelines regarding the audit practice.

Keywords: audit, auditor's responsibilities, International Standards on Auditing, Spanish Auditing Standards, evidence and external confirmations.

Sumario

- I. Introducción
- II. Objetivo, alcance, definiciones y contenido
- III. Ejemplo de enfoque de aplicación de la NIA-ES 505

I. INTRODUCCIÓN

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata del empleo por parte del auditor de procedimientos de confirmación externa para obtener evidencia de auditoría de conformidad con los requerimientos de la NIA 330, «Respuestas del auditor a los riesgos valorados». Debe interpretarse conjuntamente con la NIA 200, «Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría».

La fiabilidad de la evidencia de auditoría se ve afectada por su origen y su naturaleza, así como por las circunstancias en que se obtiene, aumentando, en términos generales, cuando (según se indica en la NIA-ES 500, «Evidencia de auditoría», ya comentada en *RCyT*. CEF, número 383, febrero 2015):

- Se obtiene de fuentes externas.
- Los controles relacionados con la evidencia generada internamente son eficaces.
- Se obtiene directamente por el auditor.
- Es en forma de documento y no verbal.
- Se obtiene de documentos originales y no por fotocopias o faxes, documentos convertidos a formato electrónico.

La máxima que subyace en esta NIA es que la evidencia de auditoría en forma de confirmaciones externas recibidas directamente puede ser más fiable que la evidencia generada internamente por la entidad.

Hay que obtener evidencia de auditoría más convincente cuanto mayor sea la valoración del riesgo, según se indica en la NIA-ES 330. Los procedimientos de confirmación externa pueden facilitar la obtención de evidencia de auditoría con un alto nivel de fiabilidad para responder a los riesgos significativos de incorrección material (fraude o error).

Otras NIA reconocen la importancia de las confirmaciones externas como evidencia de auditoría. Por ejemplo:

- a) La NIA 330 trata de la responsabilidad que tiene el auditor de diseñar e implementar respuestas globales para responder a los riesgos valorados de incorrección material en los estados financieros, y de diseñar y aplicar procedimientos de auditoría posteriores cuya naturaleza, momento de realización y extensión se basen en los riesgos valorados de incorrección material en las afirmaciones, y les den respuesta. Adi-

cionalmente, la NIA 330 requiere que, con independencia de los riesgos valorados de incorrección material, el auditor diseñe y aplique procedimientos sustantivos para cada tipo material de transacciones, saldos contables e información a revelar. También se requiere que el auditor considere si deben realizarse procedimientos de confirmación externa a modo de procedimientos de auditoría sustantivos.

- b) La NIA 330 requiere que el auditor obtenga evidencia de auditoría más convincente cuanto mayor sea su valoración del riesgo. Para ello, el auditor puede incrementar la cantidad de evidencia, obtener evidencia que sea más relevante o más fiable o ambas cosas. Por ejemplo, el auditor puede hacer especial hincapié en la obtención de evidencia directamente de terceros o en la obtención de evidencia corroborativa de varias fuentes independientes. La NIA 330 también indica que los procedimientos de confirmación externa pueden facilitar al auditor la obtención de evidencia de auditoría con el alto nivel de fiabilidad que requiere para responder a los riesgos significativos de incorrección material, debidos a fraude o error.
- c) La NIA 240 indica que el auditor puede diseñar solicitudes de confirmación para obtener información corroborativa adicional como respuesta a los riesgos valorados de incorrección material debidos a fraude en las afirmaciones.
- d) La NIA 500 indica que la información corroborativa obtenida de una fuente independiente de la entidad, tales como confirmaciones externas, puede incrementar la seguridad que el auditor obtiene de la evidencia existente en los registros contables o de manifestaciones realizadas por la dirección.

II. OBJETIVO, ALCANCE, DEFINICIONES Y CONTENIDO

En definitiva, esta NIA indica que el objetivo del auditor cuando utiliza procedimientos de confirmación externa es diseñar y aplicar dichos procedimientos con el fin de obtener evidencia de auditoría relevante y fiable.

La definición de «**Confirmación externa**» según la NIA-ES 505 es la evidencia de auditoría obtenida mediante una respuesta directa escrita de un tercero (la parte confirmante) dirigida al auditor, en formato papel, en soporte electrónico u otro medio.

Los requerimientos de la NIA 505 en su cumplimiento son:

1. Procedimientos de confirmación externa. Mantener el control de las solicitudes de confirmación, lo que implica:
 - a) **Determinar la información a confirmar.** No solo se busca confirmación de saldos o facturas, sino también de condiciones contractuales, ausencia de acuerdos extracontractuales («acuerdos paralelos») y otra información.

cionalmente, la NIA 330 requiere que, con independencia de los riesgos valorados de incorrección material, el auditor diseñe y aplique procedimientos sustantivos para cada tipo material de transacciones, saldos contables e información a revelar. También se requiere que el auditor considere si deben realizarse procedimientos de confirmación externa a modo de procedimientos de auditoría sustantivos.

- b) La NIA 330 requiere que el auditor obtenga evidencia de auditoría más convincente cuanto mayor sea su valoración del riesgo. Para ello, el auditor puede incrementar la cantidad de evidencia, obtener evidencia que sea más relevante o más fiable o ambas cosas. Por ejemplo, el auditor puede hacer especial hincapié en la obtención de evidencia directamente de terceros o en la obtención de evidencia corroborativa de varias fuentes independientes. La NIA 330 también indica que los procedimientos de confirmación externa pueden facilitar al auditor la obtención de evidencia de auditoría con el alto nivel de fiabilidad que requiere para responder a los riesgos significativos de incorrección material, debidos a fraude o error.
- c) La NIA 240 indica que el auditor puede diseñar solicitudes de confirmación para obtener información corroborativa adicional como respuesta a los riesgos valorados de incorrección material debidos a fraude en las afirmaciones.
- d) La NIA 500 indica que la información corroborativa obtenida de una fuente independiente de la entidad, tales como confirmaciones externas, puede incrementar la seguridad que el auditor obtiene de la evidencia existente en los registros contables o de manifestaciones realizadas por la dirección.

II. OBJETIVO, ALCANCE, DEFINICIONES Y CONTENIDO

En definitiva, esta NIA indica que el objetivo del auditor cuando utiliza procedimientos de confirmación externa es diseñar y aplicar dichos procedimientos con el fin de obtener evidencia de auditoría relevante y fiable.

La definición de «**Confirmación externa**» según la NIA-ES 505 es la evidencia de auditoría obtenida mediante una respuesta directa escrita de un tercero (la parte confirmante) dirigida al auditor, en formato papel, en soporte electrónico u otro medio.

Los requerimientos de la NIA 505 en su cumplimiento son:

1. Procedimientos de confirmación externa. Mantener el control de las solicitudes de confirmación, lo que implica:
 - a) **Determinar la información a confirmar.** No solo se busca confirmación de saldos o facturas, sino también de condiciones contractuales, ausencia de acuerdos extracontractuales («acuerdos paralelos») y otra información.

- b) **Seleccionar la parte confirmante, para garantizar la máxima fiabilidad.** Esto supone enviar a partes conocedoras de la información. Se presume mayor fiabilidad si se obtiene de fuentes externas.
 - c) **Diseño de las solicitudes de confirmación.** Para ello lo primero es determinar la información a confirmar, en relación con el riesgo que se quiere cubrir y las afirmaciones. Por ejemplo: confirmación de saldos de cuentas a pagar versus confirmación de facturas (no cubre integridad del saldo). Las solicitudes de confirmación «en blanco» dan mayor fiabilidad pero pueden dar lugar a porcentajes de respuestas más bajas. Es también muy importante el validar a quién dirigir las solicitudes de confirmación y, para ello, hay que comprobar la validez de algunas o de todas las direcciones.
 - d) **Envío y seguimiento.** Hay que tener en cuenta el envío de solicitudes adicionales o recordatorios.
2. Negativa de la dirección al envío de solicitudes de confirmación. Si la dirección se niega a permitir que el auditor envíe una solicitud de confirmación, este debe:
- a) **Indagar sobre los motivos y buscar evidencia sobre la validez y razonabilidad de los mismos.** Habría que obtener evidencia de que la negativa no es para ocultar un fraude. Por ejemplo, la existencia de un contencioso o de una negociación en curso, cuya resolución puede verse afectada por la solicitud.
 - b) **Evaluar las implicaciones.** Hay que revisar la valoración de los riesgos y la planificación de los procedimientos. Por ejemplo, si la negativa no es razonable puede indicar existencia de un factor de fraude (como un cliente ficticio).
 - c) **Aplicar procedimientos de auditoría alternativos.** Pueden ser similares a los que resultan adecuados en caso de falta de respuesta.
- Si se concluye que la negativa no es razonable, o no se puede obtener evidencia de auditoría mediante procedimientos alternativos, habría que:
- Comunicarlo al consejo de administración.
 - Determinar las implicaciones sobre la opinión.
3. Resultados de los procedimientos de confirmación externa:
- a) **Fiabilidad de las respuestas a las solicitudes de confirmación.** Si el auditor identifica factores que originen dudas sobre la fiabilidad de la respuesta a una solicitud de confirmación, obtendrá evidencia de auditoría adicional para resolver dichas dudas.

Posibles factores de duda:

- Se recibe de forma indirecta (a través del cliente).
- Parece no proceder de la parte confirmante seleccionada originariamente.
- Por medios no previstos (*mail*, fax...).

En caso de respuestas obtenidas electrónicamente, habría que:

- Validar la identidad del remitente a través del uso de firmas digitales.
- Contactar con la parte confirmante.
- Dependiendo del caso, obtener a posteriori una confirmación de respuesta física.

En caso de una respuesta verbal, obtener a posteriori la confirmación física (una respuesta verbal exclusivamente, sin evidencias adicionales, no cumpliría como soporte de auditoría).

Habría también que evaluar la necesidad de ejecutar procedimientos alternativos.

Además, si la respuesta no es fiable, hay que evaluar las implicaciones sobre la valoración de riesgos. Por ejemplo: riesgo de fraude no evaluado y sobre la planificación de los procedimientos.

b) Sin contestación (falta de respuesta, respuesta parcial o no válida).

Habría que:

- Realizar procedimientos alternativos.
- Evaluar el impacto en la auditoría.

Por ejemplo:

Para cuentas a cobrar: cobros posteriores, documentación de recepción, análisis de ventas próximas al cierre del periodo, devoluciones posteriores...

Para cuentas a pagar: pagos posteriores, análisis de albaranes de entrada...

c) Contestación en disconformidad. Habría que:

Analizar las contestaciones en disconformidad para determinar si son indicativas o no de incorrecciones. En caso afirmativo evaluar si es indicativa de fraude tal y como indica la NIA-ES 240.

Por ejemplo:

- Contestaciones en disconformidad que pueden no reflejar incorrecciones sino errores por desfase temporal, errores de medición o errores administrativos en los procedimientos de confirmación externa.

- Utilizar modelos de conciliación de bancos, clientes y acreedores que permitan recoger en detalle discrepancias.

d) **Casos en los que es necesaria una respuesta a una confirmación positiva.** Si hemos determinado necesaria la obtención de una respuesta a una confirmación positiva y no se obtiene, hemos de determinar las implicaciones sobre la auditoría y sobre la opinión. Un ejemplo de situación en que se puede dar la obligatoriedad de obtener una confirmación positiva podría ser la existencia de un riesgo de fraude por posibles ventas ficticias y con indicios de que se han acordado extracontractualmente devoluciones futuras.

En estos casos los modelos deben pedir a la parte confirmante que conteste al auditor en todos los casos, bien solicitándole que indique su conformidad con la información facilitada, o bien solicitándole que proporcione información. Generalmente se espera que una respuesta a una solicitud de confirmación positiva proporcione evidencia de auditoría fiable. Sin embargo, existe el riesgo de que una parte confirmante pueda contestar a la solicitud de confirmación sin verificar que la información es correcta. El auditor puede reducir dicho riesgo utilizando solicitudes de confirmación positiva que no indiquen el importe (u otra información) en la solicitud de confirmación y pidiendo a la parte confirmante que cumpla el importe o proporcione otra información. Por otra parte, el uso de este tipo de solicitud de confirmación «en blanco» puede dar lugar a porcentajes de respuestas más bajas porque requieren un esfuerzo adicional por parte de la parte confirmante.

4. Confirmaciones negativas. Una confirmación negativa es una solicitud a la parte confirmante para que responda únicamente en caso de no estar de acuerdo con la información incluida en la solicitud.

Las confirmaciones negativas proporcionan evidencia de auditoría menos convincente que las confirmaciones positivas. Por consiguiente, el auditor no utilizará solicitudes de confirmación negativa como único procedimiento de auditoría sustantivo para responder a un riesgo valorado de incorrección material en las afirmaciones, a menos que concurren todas las siguientes condiciones:

- El auditor ha valorado el riesgo de incorrección material como bajo y ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a la eficacia operativa de los controles relevantes para la afirmación.
- La población de los elementos sometidos a procedimientos de confirmación negativa comprende un gran número de saldos contables, transacciones o condiciones pequeñas y homogéneas.
- Se prevé un porcentaje muy pequeño de contestaciones en discrepancia.

- El auditor no conoce circunstancias o condiciones que puedan ser causa de que los destinatarios de las solicitudes de confirmación negativa desatendan dichas solicitudes.

5. Evaluación de la evidencia obtenida.

Hay que evaluar si los resultados de los procedimientos de confirmación externa proporcionan evidencia de auditoría relevante y fiable, o si es necesaria evidencia de auditoría adicional.

Por tanto, habría que determinar la suficiencia y adecuación de la evidencia, lo que implica juicio profesional.

Para evaluar los resultados, se pueden clasificar por:

- Respuesta adecuada (cuando no tiene excepciones).
- Respuesta considerada no fiable.
- Falta de contestación.
- Contestación en disconformidad.

III. EJEMPLO DE ENFOQUE DE APLICACIÓN DE LA NIA-ES 505

Buena parte de la respuesta a los requerimientos de la NIA se sustenta en la realización de adecuados programas de auditoría en diferentes áreas donde se requieren confirmaciones externas para la validación de saldos y, en términos más amplios, de la imagen fiel de la compañía. Como ejemplo, podemos proponer los siguientes puntos, de mínimos, a contemplar en un programa de auditoría de clientes y cuentas a cobrar para cubrir los requerimientos de la NIA 505 en lo relativo a la confirmación externa de deudores:

- Obtener un balance de comprobación de saldos al cierre del ejercicio que integre el total de la deuda de cada cliente comprobando que cuadra con el mayor y analizando las diferencias que se produzcan.
- Obtener extractos de cuenta con la confirmación de los saldos más representativos para su confirmación y asegurarse de que coinciden con la contabilidad.
- Determinar el criterio de selección y alcance de la muestra a circularizar. En función de las cifras de importancia relativa, seleccionar los saldos más representativos para su confirmación directa y por escrito (clientes, efectos en cartera y efectos descontados).
- Confirmar los saldos del balance por escrito, bien en papel, bien por medio de soporte electrónico o cualquier otro método, pero cumpliendo cualquiera de ellos con garantías de fiabilidad e integridad.

- Remitir cartas de confirmación directamente a los diferentes deudores, conciliando, en su caso, las respuestas recibidas, anotando la fecha de primer envío, y re-mitiendo un segundo envío de respuestas no recibidas sobre cartas remitidas en el primer envío.
- Preparar un control de confirmación de saldos, incluyendo todos los solicitados, separando:
 - Saldos conformes sin excepciones.
 - Saldos disconformes.
 - Saldos con una respuesta no fiable.
 - Sin contestación.
- Si el saldo no es aceptado hay que asegurarse de ello y verificar las explicaciones recibidas.
- Si no hay respuesta, contactar por teléfono con el deudor si fuera necesario.
- Realizar procedimientos alternativos para los deudores circularizados que no han respondido mediante la verificación de documentación que acredite evidencia sobre la cuenta a cobrar como, por ejemplo: revisión de cobros posteriores, albaranes de salida, contratos... En todo caso, hay que explicar de la forma más detallada posible, en qué han consistido los procedimientos alternativos aplicados.
- Resumir los resultados de la circularización: importe circularizado, confirmados, disconformes, pruebas alternativas realizadas...

- b) **Seleccionar la parte confirmante, para garantizar la máxima fiabilidad.** Esto supone enviar a partes conocedoras de la información. Se presume mayor fiabilidad si se obtiene de fuentes externas.
 - c) **Diseño de las solicitudes de confirmación.** Para ello lo primero es determinar la información a confirmar, en relación con el riesgo que se quiere cubrir y las afirmaciones. Por ejemplo: confirmación de saldos de cuentas a pagar versus confirmación de facturas (no cubre integridad del saldo). Las solicitudes de confirmación «en blanco» dan mayor fiabilidad pero pueden dar lugar a porcentajes de respuestas más bajas. Es también muy importante el validar a quién dirigir las solicitudes de confirmación y, para ello, hay que comprobar la validez de algunas o de todas las direcciones.
 - d) **Envío y seguimiento.** Hay que tener en cuenta el envío de solicitudes adicionales o recordatorios.
2. Negativa de la dirección al envío de solicitudes de confirmación. Si la dirección se niega a permitir que el auditor envíe una solicitud de confirmación, este debe:
- a) **Indagar sobre los motivos y buscar evidencia sobre la validez y razonabilidad de los mismos.** Habría que obtener evidencia de que la negativa no es para ocultar un fraude. Por ejemplo, la existencia de un contencioso o de una negociación en curso, cuya resolución puede verse afectada por la solicitud.
 - b) **Evaluar las implicaciones.** Hay que revisar la valoración de los riesgos y la planificación de los procedimientos. Por ejemplo, si la negativa no es razonable puede indicar existencia de un factor de fraude (como un cliente ficticio).
 - c) **Aplicar procedimientos de auditoría alternativos.** Pueden ser similares a los que resultan adecuados en caso de falta de respuesta.
- Si se concluye que la negativa no es razonable, o no se puede obtener evidencia de auditoría mediante procedimientos alternativos, habría que:
- Comunicarlo al consejo de administración.
 - Determinar las implicaciones sobre la opinión.
3. Resultados de los procedimientos de confirmación externa:
- a) **Fiabilidad de las respuestas a las solicitudes de confirmación.** Si el auditor identifica factores que originen dudas sobre la fiabilidad de la respuesta a una solicitud de confirmación, obtendrá evidencia de auditoría adicional para resolver dichas dudas.

Posibles factores de duda:

- Se recibe de forma indirecta (a través del cliente).
- Parece no proceder de la parte confirmante seleccionada originariamente.
- Por medios no previstos (*mail*, fax...).

En caso de respuestas obtenidas electrónicamente, habría que:

- Validar la identidad del remitente a través del uso de firmas digitales.
- Contactar con la parte confirmante.
- Dependiendo del caso, obtener a posteriori una confirmación de respuesta física.

En caso de una respuesta verbal, obtener a posteriori la confirmación física (una respuesta verbal exclusivamente, sin evidencias adicionales, no cumpliría como soporte de auditoría).

Habría también que evaluar la necesidad de ejecutar procedimientos alternativos.

Además, si la respuesta no es fiable, hay que evaluar las implicaciones sobre la valoración de riesgos. Por ejemplo: riesgo de fraude no evaluado y sobre la planificación de los procedimientos.

b) Sin contestación (falta de respuesta, respuesta parcial o no válida).

Habría que:

- Realizar procedimientos alternativos.
- Evaluar el impacto en la auditoría.

Por ejemplo:

Para cuentas a cobrar: cobros posteriores, documentación de recepción, análisis de ventas próximas al cierre del periodo, devoluciones posteriores...

Para cuentas a pagar: pagos posteriores, análisis de albaranes de entrada...

c) Contestación en disconformidad. Habría que:

Analizar las contestaciones en disconformidad para determinar si son indicativas o no de incorrecciones. En caso afirmativo evaluar si es indicativa de fraude tal y como indica la NIA-ES 240.

Por ejemplo:

- Contestaciones en disconformidad que pueden no reflejar incorrecciones sino errores por desfase temporal, errores de medición o errores administrativos en los procedimientos de confirmación externa.

- Utilizar modelos de conciliación de bancos, clientes y acreedores que permitan recoger en detalle discrepancias.

d) **Casos en los que es necesaria una respuesta a una confirmación positiva.** Si hemos determinado necesaria la obtención de una respuesta a una confirmación positiva y no se obtiene, hemos de determinar las implicaciones sobre la auditoría y sobre la opinión. Un ejemplo de situación en que se puede dar la obligatoriedad de obtener una confirmación positiva podría ser la existencia de un riesgo de fraude por posibles ventas ficticias y con indicios de que se han acordado extracontractualmente devoluciones futuras.

En estos casos los modelos deben pedir a la parte confirmante que conteste al auditor en todos los casos, bien solicitándole que indique su conformidad con la información facilitada, o bien solicitándole que proporcione información. Generalmente se espera que una respuesta a una solicitud de confirmación positiva proporcione evidencia de auditoría fiable. Sin embargo, existe el riesgo de que una parte confirmante pueda contestar a la solicitud de confirmación sin verificar que la información es correcta. El auditor puede reducir dicho riesgo utilizando solicitudes de confirmación positiva que no indiquen el importe (u otra información) en la solicitud de confirmación y pidiendo a la parte confirmante que cumpla el importe o proporcione otra información. Por otra parte, el uso de este tipo de solicitud de confirmación «en blanco» puede dar lugar a porcentajes de respuestas más bajas porque requieren un esfuerzo adicional por parte de la parte confirmante.

4. Confirmaciones negativas. Una confirmación negativa es una solicitud a la parte confirmante para que responda únicamente en caso de no estar de acuerdo con la información incluida en la solicitud.

Las confirmaciones negativas proporcionan evidencia de auditoría menos convincente que las confirmaciones positivas. Por consiguiente, el auditor no utilizará solicitudes de confirmación negativa como único procedimiento de auditoría sustantivo para responder a un riesgo valorado de incorrección material en las afirmaciones, a menos que concurren todas las siguientes condiciones:

- El auditor ha valorado el riesgo de incorrección material como bajo y ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a la eficacia operativa de los controles relevantes para la afirmación.
- La población de los elementos sometidos a procedimientos de confirmación negativa comprende un gran número de saldos contables, transacciones o condiciones pequeñas y homogéneas.
- Se prevé un porcentaje muy pequeño de contestaciones en discrepancia.

- El auditor no conoce circunstancias o condiciones que puedan ser causa de que los destinatarios de las solicitudes de confirmación negativa desatendan dichas solicitudes.

5. Evaluación de la evidencia obtenida.

Hay que evaluar si los resultados de los procedimientos de confirmación externa proporcionan evidencia de auditoría relevante y fiable, o si es necesaria evidencia de auditoría adicional.

Por tanto, habría que determinar la suficiencia y adecuación de la evidencia, lo que implica juicio profesional.

Para evaluar los resultados, se pueden clasificar por:

- Respuesta adecuada (cuando no tiene excepciones).
- Respuesta considerada no fiable.
- Falta de contestación.
- Contestación en disconformidad.

III. EJEMPLO DE ENFOQUE DE APLICACIÓN DE LA NIA-ES 505

Buena parte de la respuesta a los requerimientos de la NIA se sustenta en la realización de adecuados programas de auditoría en diferentes áreas donde se requieren confirmaciones externas para la validación de saldos y, en términos más amplios, de la imagen fiel de la compañía. Como ejemplo, podemos proponer los siguientes puntos, de mínimos, a contemplar en un programa de auditoría de clientes y cuentas a cobrar para cubrir los requerimientos de la NIA 505 en lo relativo a la confirmación externa de deudores:

- Obtener un balance de comprobación de saldos al cierre del ejercicio que integre el total de la deuda de cada cliente comprobando que cuadra con el mayor y analizando las diferencias que se produzcan.
- Obtener extractos de cuenta con la confirmación de los saldos más representativos para su confirmación y asegurarse de que coinciden con la contabilidad.
- Determinar el criterio de selección y alcance de la muestra a circularizar. En función de las cifras de importancia relativa, seleccionar los saldos más representativos para su confirmación directa y por escrito (clientes, efectos en cartera y efectos descontados).
- Confirmar los saldos del balance por escrito, bien en papel, bien por medio de soporte electrónico o cualquier otro método, pero cumpliendo cualquiera de ellos con garantías de fiabilidad e integridad.

- Remitir cartas de confirmación directamente a los diferentes deudores, conciliando, en su caso, las respuestas recibidas, anotando la fecha de primer envío, y remitiendo un segundo envío de respuestas no recibidas sobre cartas remitidas en el primer envío.
- Preparar un control de confirmación de saldos, incluyendo todos los solicitados, separando:
 - Saldos conformes sin excepciones.
 - Saldos disconformes.
 - Saldos con una respuesta no fiable.
 - Sin contestación.
- Si el saldo no es aceptado hay que asegurarse de ello y verificar las explicaciones recibidas.
- Si no hay respuesta, contactar por teléfono con el deudor si fuera necesario.
- Realizar procedimientos alternativos para los deudores circularizados que no han respondido mediante la verificación de documentación que acredite evidencia sobre la cuenta a cobrar como, por ejemplo: revisión de cobros posteriores, albaranes de salida, contratos... En todo caso, hay que explicar de la forma más detallada posible, en qué han consistido los procedimientos alternativos aplicados.
- Resumir los resultados de la circularización: importe circularizado, confirmados, disconformes, pruebas alternativas realizadas...